

ARTICULO 56° CONDICIONES PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA

DIRECTIVA: Para salvaguardar el principio de autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza, así como antecedentes disciplinarios, penales, crediticios, de quienes ejercerán la representatividad del FELEVAPAN. Consecuentes con lo anterior, para inscribirse como candidato para la elección de los miembros de la Junta Directiva se requiere aportar los documentos que certifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos al momento de la postulación y durante su permanencia en el mismo:

- a) Ser asociado hábil y tener una antigüedad como asociado no inferior a tres (3) años.
- b) Poseer Experiencia debidamente comprobada por un término no inferior a dos (2) años en las Áreas administrativas, jurídica o financieras.
- c) Tener formación comprobada en Economía Solidaria o comprometerse a tomar esta capacitación en los (2) dos meses siguientes a su nombramiento.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente durante los tres (3) años anteriores a la nominación por FELEVAPAN, o por la entidad gubernamental que ejerza control, inspección y vigilancia, sobre el FELEVAPAN.
- e) No estar incurso en incompatibilidades establecidas por la Ley y el presente Estatuto, o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección y vigilancia.
- f) No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Junta Directiva con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
- g) No presentar reportes negativos calificaciones superiores a C en forma directa o como titular de las obligaciones.
- h) Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los treinta (30) días siguientes a la elección.

PARÁGRAFO 1. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que el candidato se postule para ser elegido. El comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la Ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del Decreto 962 del 5 de junio de 2018, o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicione.

PARÁGRAFO 2. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato para junta directiva de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en el estatuto

ARTICULO 57° FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otras cosas, los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar y la forma como estos deben ser integrados, y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este organismo.

ARTICULO 59° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- b) Expedir su propio reglamento y demás que crea necesarios y convenientes.
- c) Nombrar sus dignatarios.
- d) Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.
- e) Nombrar el Gerente y su suplente y fijarle su asignación, así como los miembros de los comités especiales.
- f) Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
- g) Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste "FELEVAPAN" así como la utilización de los fondos.
- h) Desarrollar la política general de "FELEVAPAN" determinada por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
- i) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas del balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
- j) Formalizar el ingreso y retiro de los asociados, decidir sobre la suspensión o exclusión de los asociados.
- k) Convocar la Asamblea General de Asociados o delegados.
- l) Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para celebrar operaciones.
- m) Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y demás empleados del fondo de empleados.
- n) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro organismo.
- o) Definir en el presupuesto los recursos necesarios para la inducción, capacitación y evaluación de los órganos de administración y control
- p) Informar a los asociados con anticipación la fecha en la que se convocará a Asamblea General, las condiciones y efectos de ser hábil para participar en la misma.
- q) Definir políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de FELEVAPAN.
- r) Designar al funcionario responsable con su respectivo suplente, del control de la aplicación del riesgo LA/FT así como asignar los recursos técnicos y financieros para el desarrollo de dicha labor